

16.6.2004 por las que se inadmitían las solicitudes de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 200, de 16 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 233 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON RUBÉN AMOR LUENGO, representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, contra las resoluciones expresas de dicha Consejería de fecha 10 y 16.6.2004 por las que se inadmitía las solicitudes de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formuladas ante la referida Consejería, ANULAMOS las mismas por no ser ajustadas a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la suma de 5.769,52 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la primera de las reclamaciones administrativas-. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 201, de 16 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 231/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 231/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DOMINGO ROSADO POZAS Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, siendo

demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-109, formulada el 1.03.2004 ante la referida Consejería por importe de 1.073,88 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 201, de 16 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 231 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOMINGO ROSADO POZAS Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-109, formulada el 1.3.04 ante la referida Consejería por importe de 1.073,88 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a D. DOMINGO ROSADO POZAS la suma de 300 €, y a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA la suma de 773,88 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 207, de 23 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 221/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 221/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y

representación de LUISA SÁNCHEZ PEREIRA Y ALIANZ CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de dicha Consejería de fecha 22.6.2004 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-112, formulada ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 207, de 23 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 221 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA LUISA SÁNCHEZ PEREIRA Y ALIANZ CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 22.6.2004 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-112, formulada el 30.12.03 ante la referida Consejería, ANULAMOS las mismas por no ser ajustadas a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a los actores la cantidad de 6.625 €, de los cuales 6.511 € correspondería abonarlos a DOÑA LUISA SÁNCHEZ PEREIRA, y 114 € a ALIANZ CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 193, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 177/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 177/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de AZUR MULTIRRAMO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 26 de abril de 2004 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se inadmite la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-370, formulada ante la referida Consejería por importe de 3.887,42 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 193, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 177 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AZUR MULTIRRAMO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la Resolución de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA de fecha 22.4.2004 por la que se inadmite reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-370, formulada ante la referida Consejería por importe de 3.887,42 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a AZUR MULTIRRAMO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, la suma de 3.887,42 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ